

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 1433
(3 de junio de 2025)**

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es DORALINA HINESTROZA MOSQUERA con cédula de ciudadanía N° 21468269”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución de eventualidades No 540 de 4 de julio de 2024 *“Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, para el pago del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para familias impactadas por riesgo, desastre, y/u obras de interés general”* el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es DORALINA HINESTROZA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21468269, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el período 2024.

La Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, en el marco de ejecución del contrato No 584 de 2022, cuyo objeto: *“Ejecución de la política de solución habitacional adoptada por el ISVIMED en la atención a los hogares con el subsidio de arrendamiento temporal por afectación de desastre por zona de alto riesgo o por intervención por obra pública”*, notificó a DORALINA HINESTROZA MOSQUERA, la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, toda vez que de conformidad con el informe técnico de evacuación N° 97237 del 10 de agosto de 2022, realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD, se determinó la evacuación del HOGAR de manera temporal, y al acreditar la posesión sobre la vivienda, la atención como beneficiaria del Subsidio, sería por el término de tres (3) meses prorrogables.

Por lo anterior, al no existir un informe técnico que acreditara la necesidad de continuar con la asignación del SDAT, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.3. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda”*, el cual establece:

“...ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se regirá por los siguientes criterios:

...

59.3 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para propietarios o poseedores, la asignación del SDAT será máximo por el término de tres (3) meses, prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año.”

El 12 de abril de 2024, se firmó el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre la beneficiaria del subsidio y la propietaria, En el acta se dejó constancia que solo hasta el 07 de marzo de 2024 se realizó el pago del subsidio.

